



“Enseñar la explotación de la tierra,
no la del hombre”



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

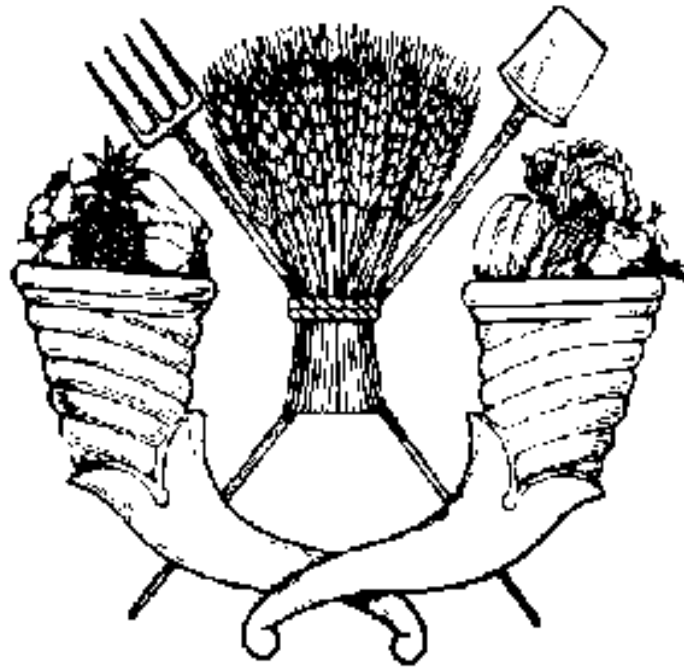
No. 71

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO A CUYO CALCE DICE: “ENSEÑAR LA EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE”.

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN LOGO QUE DICE: GACETA UNIVERSITARIA, CHAPINGO.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DEL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	4
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS	6
CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA.....	7
CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES.....	8
CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES	9
CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN.....	9
CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO	11
CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS.....	12
CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES	12
CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO.....	13
CAPÍTULO XII DE LA TOMA DE POSESIÓN	13
CAPÍTULO XIII DE LAS CONDUCTAS Y LAS SANCIONES.....	14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento de normas tiene la finalidad de guiar las actividades relacionadas con el proceso para elegir al Rector de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH). Se fundamenta en lo estipulado en el Estatuto Universitario de la misma, en su Título Tercero, Capítulo II, Artículos 24°, 25° Fracción II, 26° Fracción II; Artículos 28°; y Capítulo IV, Artículos 38° Fracción VII, 39°, 40° y 41°. Para su elaboración, se retomaron las experiencias previas de Consejeros Universitarios en otras elecciones, Convocatorias anteriores del Honorable Consejo Universitario (HCU) y diversos documentos relacionados con la elección del Rector. Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de elección, la convivencia política con responsabilidad cívica, ética de alta calidad, equidad y la imparcialidad de los órganos colegiados encargados de llevar a cabo la elección, se elaboró este Reglamento.

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1°. Corresponde a la Comunidad Universitaria a través del HCU la aplicación y observancia del presente Reglamento; para ello, se auxiliará de:

- I. La Comisión de Información, Agenda, Plebiscito y Seguimiento de Acuerdos (CIAPSA), sobre quien recae directamente la observancia de este ordenamiento, así como para que vigile, prevenga y reporte ante el HCU las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Los presidentes de los Honorables Consejos Departamentales y Divisionales (HCD) y Regionales, instruirán a los consejeros de su comunidad para que coadyuven con ellos en la observancia de este Reglamento, así como para que vigilen, prevengan y reporten ante la CIAPSA, las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, dentro de su jurisdicción departamental o divisional.
- III. Los Consejeros Universitarios y los Consejeros de los H. Consejos Regionales de las Unidades Regionales, a quienes compete ejecutar las acciones a que se refiere la Fracción II de este artículo.
- IV. El Subdirector, el Académico y el Administrativo, en los Centros Regionales y donde no existan Consejos, quienes de manera concurrente y en el ámbito de sus respectivas facultades, coadyuven con el HCU en el proceso de elección de Rector, de conformidad con la Fracción II del presente artículo.
- V. Las autoridades administrativas en todos los niveles.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2°. Serán facultades y obligaciones del HCU en pleno:

- I. Aprobar la Convocatoria para el proceso de elección del Rector.
- II. Resolver en definitiva los conflictos electorales que se susciten durante el proceso de elección con base en el presente reglamento.
- III. Validar los resultados del escrutinio y dar cauce a los resultados del plebiscito para elegir al Rector.
- IV. Informar a la Comunidad Universitaria sobre el desarrollo del proceso electoral y a los interesados sobre los resultados y las sanciones que de éste se deriven.
- V. Hacer entrega de la constancia de Rector electo en Sesión Solemne de este Cuerpo Colegiado, en un periodo no mayor de cinco días hábiles después de la validación de los resultados del escrutinio.
- VI. Organizar la ceremonia de toma de posesión y realizar el cambio de Rector, de manera coordinada con la administración central saliente.
- VII. Organizar la participación de los Consejeros Universitarios quienes serán coadyuvantes en el proceso electoral; vigilar las urnas el día de la votación y cumplir los lineamientos establecidos en el Estatuto Universitario, en el presente Reglamento y en el Código de Conducta, auxiliados por los Consejeros Departamentales o Divisionales y Regionales comisionados para la implementación del plebiscito.

Artículo 3°. Serán atribuciones y responsabilidades de la CIAPSA:

- I. Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al proceso de elección de Rector.
- II. Agendar, en tiempo y forma, la sesión del HCU para discutir lo correspondiente a la elección de Rector de la UACH; así mismo proponer ante el pleno para su aprobación, la convocatoria y calendarización de las actividades relacionadas con el proceso.
- III. Recibir y revisar los documentos requeridos en la Convocatoria que presenten los aspirantes a Rector.
- IV. Invitar a la Comunidad Universitaria previo a la validación del registro por el HCU de precandidatos, se manifieste sobre la existencia de algún hecho debidamente fundamentado con documentos oficiales de falta de probidad y honradez que impida el registro oficial de alguno de ellos.
- V. Emitir la constancia de registro como candidato a Rector, previa aprobación por el pleno del HCU.
- VI. Revisar y autorizar la propaganda electoral de los candidatos, conforme a los lineamientos del presente Reglamento y al Código de Conducta.
- VII. Proponer las sanciones a las instancias correspondientes para su aplicación, en caso de incumplimiento del Estatuto Universitario, del presente Reglamento, Código de Conducta y Convocatoria que norman el proceso de elección de Rector.

- VIII. Recibir, analizar y dictaminar los escritos de las inconformidades que presenten los miembros de la Comunidad, los candidatos y sus representantes en relación al proceso, que estén soportados con las evidencias documentales escritas o digitales que tipifiquen las supuestas faltas cometidas.
- IX. La CIAPSA dará a conocer a la Comunidad Universitaria los actos violatorios al presente Reglamento cometidos por algún candidato, su equipo de campaña o cualquier otro miembro de la comunidad y esta deberá tomar las medidas correspondientes.
- X. Ser vínculo de comunicación con la Comunidad Universitaria, en relación al desarrollo del proceso electoral.
- XI. Promover el voto de la Comunidad Universitaria.

Artículo 4°. Serán atribuciones y responsabilidades de las autoridades Académico-Administrativas durante el proceso de elección de Rector:

- I. La Dirección General Académica, deberá instruir al Centro de Cómputo Universitario, para que disponga de personal de apoyo, tiempos y espacios que garanticen el apoyo a la campaña electoral de los candidatos, para dar cumplimiento a los apoyos correspondientes.
- II. La Dirección General de Administración, a través de las Subdirecciones de Servicios Generales y Servicios Asistenciales, en el ámbito de sus respectivas facultades, disponga de los tiempos y espacios que garanticen la distribución equitativa de los recursos e infraestructura a cada uno de los candidatos.
- III. La Dirección General de Difusión Cultural y Servicio será responsable de organizar y disponer de los tiempos que garanticen los espacios en el Periódico Tzapinco y Radio Chapingo, para dar cumplimiento a los apoyos en difusión establecidos en el Artículo 13°.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 5°. Los candidatos deben cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Universitario, Título Tercero, Capítulo IV, Artículo 40°; el Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicables a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo, en su Artículo 4°; del presente Reglamento, del Código de Conducta y de la propia Convocatoria.

Artículo 6°. Los aspirantes que ocupen algún cargo administrativo por designación o representación, para ser candidatos deberán solicitar licencia o renunciar tres meses antes del inicio del periodo de registro. La licencia comprende la separación del cargo hasta el día de la validación del proceso de elección.

Artículo 7°. La recepción de documentos de los aspirantes, se llevará a cabo en las oficinas del HCU, previa cita con el Coordinador de la CIAPSA, por lo menos con 24 horas de antelación.

Artículo 8°. La solicitud de registro deberá ser presentada por el aspirante, dirigida al Presidente del HCU, acompañada por los siguientes documentos:

- I. Carta de exposición de motivos por los cuales aspira a ser Rector, así como programa de trabajo

en extenso y ejecutivo en original y en archivo digital, acorde a las funciones sustantivas de la UACH y al Plan de Desarrollo Institucional vigente estableciendo metas y tiempos, respetando la normatividad de la misma.

- II. Documento oficial de separación del cargo por renuncia o licencia en los términos del Artículo 6° del presente Reglamento y de la Convocatoria correspondiente, si así correspondiera.
- III. Currículo presentando originales para cotejo y fotocopia que lo avale.
- IV. Acta de nacimiento en fotocopia y copia certificada u original, para cotejo.
- V. Título profesional debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones de la SEP, en fotocopia y original, para cotejo.
- VI. Constancia de tener cuando menos cinco años de experiencia profesional, tres de los cuales deberán ser de experiencia académica en la Escuela Nacional de Agricultura o en la UACH.
- VII. Constancia de no tener antecedentes de haber sido destituido por faltas administrativas, sancionado para restituir el daño o perjuicio causado a la institución, inhabilitado para ocupar puesto, cargo o comisión en la UACH o en el servicio público. Estas constancias deberán ser expedidas por la autoridad competente, en el caso de que sean institucionales se expedirán siempre y cuando no haya acuerdo del HCU que lo imposibilite, al respecto.
- VIII. Constancia de no tener deudas económicas ante la UACH, que sean mayores a diez salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, esta constancia deberá ser expedida por los Departamentos de Contabilidad y Recursos Propios de la Dirección General de Patronato Universitario.
- IX. Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la Autoridad Judicial competente del ámbito de su residencia actual, emitida dentro de los últimos 30 días previos a su registro.
- X. Constancia de domicilio de la oficina de campaña (interno o externo) para recibir comunicación oficial; así como el nombre de dos representantes (titular y suplente) en el momento de entregar la documentación a la CIAPSA.
- XI. Listado que contenga el nombre del representante para cada etapa del proceso electoral, se debe de proporcionar a la CIAPSA: número telefónico, correo electrónico, página web o cualquier otro medio de comunicación.

CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA

Artículo 9°. Los actos de campaña se realizarán con plena libertad de expresión, respetando el Estatuto Universitario, el presente reglamento, el Código de Conducta y la Convocatoria que norman el proceso.

Artículo 10°. Los candidatos expondrán y pondrán a discusión su plan de trabajo en las asambleas regionales, departamentales o divisionales, grupos académicos y en los espacios de información que les sean asignados por la CIAPSA. La presentación del programa incluyendo las preguntas en grupos académicos por parte de los candidatos deberá realizarse en una única ocasión, por un máximo de 20 minutos y sólo con presencia del candidato.

Artículo 11°. Los candidatos presentarán su programa de trabajo en las asambleas regionales y divisionales o departamentales, según el calendario establecido por la CIAPSA y bajo el formato previamente aprobado por ésta.

Artículo 12°. El formato del debate será formulado y aprobado por la CIAPSA.

Artículo 13°. Los candidatos recibirán el siguiente apoyo, de manera equitativa e imparcial, para realizar sus campañas:

- I. Publicación del currículum y del programa de trabajo en el periódico Tzapinco, en el orden que les corresponda según el sorteo que se realice por la CIAPSA en el recinto oficial del HCU, en presencia del titular o suplente que represente a cada uno de los candidatos. De no asistir la representación de alguno de éstos, se le informará el lugar obtenido en dicho sorteo.
- II. Mamparas en lugares estratégicos del *campus* universitario y sedes foráneas, una por candidato en cada instancia académica.
- III. Difusión del currículum y del programa de trabajo en la página web de la UACH, cuyos requisitos técnicos serán establecidos por el Centro de Cómputo Universitario.
- IV. Difusión de una entrevista en radio Chapingo, además de una entrevista grabada en cualquier medio electrónico de fácil acceso, con un formato previamente acordado.
- V. Todos los candidatos recibirán apoyo de traslado a las instancias universitarias foráneas por única ocasión, de acuerdo al programa definido por la CIAPSA.
- VI. Cada candidato recibirá y solo usará para su campaña el material que le sea asignado por la CIAPSA.

Artículo 14°. Ninguna persona ajena a la Comunidad Universitaria (egresados, trabajadores de confianza, entre otros) podrá participar en actos de proselitismo, organización de eventos, reuniones de campaña, entrega de material promocional o asistiendo de manera pasiva a eventos específicos de campaña. De existir evidencias del caso se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54.

Artículo 15°. Los funcionarios, académicos, alumnos o cualquier persona que simpatice con algún candidato deberán abstenerse de financiar, organizar y/o participar en eventos sociales, tales como: fiestas, comidas, rodeos, entre otros.

Artículo 16°. La campaña terminará 24 horas antes de la votación y los candidatos están obligados a suspender todo acto proselitista y a retirar toda su propaganda.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Artículo 17°. Previo a la etapa de elección, los candidatos deberán proporcionar a la CIAPSA un listado de representantes, que sean miembros de la Comunidad Universitaria para cada una de las casillas.

Artículo 18°. La Dirección General Académica, a través del Departamento de Servicios Escolares, deberá presentar por escrito y en digital a la CIAPSA el padrón de estudiantes vigentes; y mediante la

Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración el de académicos vigentes, indicando aquellos profesores que se encuentren en periodo sabático, en ambos casos al inicio del periodo de campaña.

Artículo 19°. La elección se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto Universitario, el Reglamento, el Código de Conducta y la Convocatoria que norman el proceso, mediante el voto universal, directo, escrito y secreto de la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES

Artículo 20°. Tienen derecho a votar los miembros de la Comunidad Universitaria que a continuación se enuncian:

- I. Los miembros del personal académico, con excepción de aquellos que durante la votación tengan permiso temporal sin goce de salario, en proceso de contratación o reinstalación en sus derechos laborales, visitantes y otros contratados por honorarios.
- II. Los miembros del personal académico que se encuentren de año sabático o en otra comisión académica o administrativa, siempre y cuando emitan su voto de manera directa, escrita y secreta en alguna de las sedes de la UACH y con pleno conocimiento por escrito de la CIAPSA.
- III. Los alumnos vigentes de la Universidad, siempre y cuando emitan su voto de manera directa, escrita y secreta en alguna de las sedes de la UACH. No podrán votar aquellos alumnos de otras instituciones que se encuentren en esta Casa de Estudios en Estancia o en Intercambio.
- IV. El Padrón Oficial será aquel que proporcione el Departamento de Servicios Escolares de la Dirección General Académica para el caso de los alumnos y, para el caso de los profesores el Departamento de Nómina de la Dirección General de Administración, los cuales serán proporcionados a la CIAPSA al inicio del periodo de campaña y actualizado a esa fecha.

CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN

Artículo 21°. Los votantes dispondrán de una boleta foliada donde aparecerá el nombre y la fotografía de los candidatos, en el orden resuelto por sorteo que realizará la CIAPSA en presencia de ellos o de alguno de sus representantes. Para esto, será necesario presentar su credencial vigente de la UACH para cotejo en el padrón electoral, misma que le será devuelta una vez que la boleta haya sido depositada en la urna.

Artículo 22°. El día de la elección los Consejeros Universitarios tendrán la responsabilidad del desarrollo del proceso. Para tal efecto se auxiliarán de los Consejos Divisionales, Regionales o Departamentales correspondientes, tal y como se indica en el Artículo 1° fracción III. Para lo cual deberán:

- I. Recoger urnas, boletas y materiales necesarios en los lugares que establezca la CIAPSA para tal fin, una hora antes de la apertura de urnas.
- II. Trasladar las urnas, boletas y papelería a los centros de votación que les sean asignados.
- III. Instalar la urna, contar las boletas y levantar el acta de apertura, en presencia de las autoridades

competentes, indicadas en el Artículo 1° del presente Reglamento y los representantes de cada candidato, de haberlos.

- IV. Realizar la apertura de las urnas a las 8:00 horas.
- V. Organizar la votación apoyados por las autoridades respectivas, definiendo los responsables directos ante la CIAPSA para conducir el proceso.
- VI. Cerrar las urnas a las 18:00 horas.
- VII. Levantar el acta de cierre de votación donde conste:
 - a) El número de votos emitidos.
 - b) El número de boletas sobrantes.
 - c) Que el número de boletas empleadas coincida con el número de firmas estampadas en el padrón de votantes.
 - d) Las impugnaciones presentadas por los representantes de los candidatos.
 - e) La firma de conformidad de los presidentes de los Honorables Consejos Regionales, Departamentales o Divisionales, los Consejeros Universitarios responsables y los representantes de los candidatos en caso de estar presentes.
 - f) Observaciones.
- VIII. Trasladar las urnas, el acta, documentos y materiales sobrantes al recinto donde se realizará el conteo público, debiendo ser entregados a un miembro de la CIAPSA.

Artículo 23°. Para el caso de las Unidades Regionales y Centros Regionales, el procedimiento será el siguiente:

- I. La CIAPSA enviará, con la debida antelación, las boletas foliadas que correspondan al padrón de los miembros de la comunidad respectiva, el padrón de electores de toda la Comunidad Universitaria y un número adicional de boletas que permita prever posibles votantes, que siendo miembros de ésta no radiquen en la unidad foránea (por ejemplo aquellos grupos académicos que se encuentren de viaje de estudio o práctica de campo).
- II. Las autoridades de la unidad foránea deberán apearse a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 24°. En el caso de los miembros de la Comunidad Universitaria que el día de la votación se encuentren en viaje de estudio o práctica de campo, se procederá de la siguiente manera:

- I. Las Unidades Académicas informarán a la CIAPSA, con la debida antelación, de los grupos, integrantes y responsables que estarán fuera de las sedes universitarias el día de la votación, indicando el lugar donde asistirán a votar.
- II. En caso de no poder asistir a votar a una sede foránea, la CIAPSA en presencia de los representantes de los candidatos, si los hay, tomará la votación de dicho grupo en el día y la hora de salida, en urnas especiales las cuales serán selladas y resguardadas por la CIAPSA hasta el día del escrutinio. Esto si el grupo académico no estará presente el día de la votación.
- III. En el caso de no poder aplicar lo anterior, la CIAPSA en coordinación con las autoridades de la Unidad Académica correspondiente, entregarán el paquete electoral respectivo, debidamente lacrado y sellado, al profesor responsable del viaje y/o práctica de campo y al alumno representante del grupo, con la debida antelación.
- IV. El profesor responsable junto con un alumno representante del grupo, el día de la elección

abrirán el paquete electoral y organizarán la votación garantizando la secrecía del ejercicio del voto.

CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 25°. El escrutinio en la sede Chapingo se realizará por la CIAPSA en sesión plenaria del HCU en el auditorio “Álvaro Carrillo” o en un recinto alterno definido por el HCU. Para las unidades foráneas será realizado por la autoridad responsable, conforme a las fracciones III y IV del Artículo 1°.

Artículo 26°. La CIAPSA verificará si ha votado el 50 % + 1 de la Comunidad Universitaria, en cuyo caso informará al pleno del HCU para proceder con el escrutinio. En caso de no existir *quórum*, el HCU resolverá lo procedente.

Artículo 27°. El escrutinio se realizará una vez concentradas las urnas en el lugar designado.

Artículo 28°. El HCU procederá a la validación del plebiscito hasta esta etapa del proceso.

Artículo 29°. El escrutinio estará abierto a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, observando en todo momento la normatividad vigente.

Artículo 30°. La CIAPSA, auxiliada por los Consejeros Universitarios y un representante de cada candidato, quien fungirá como observador, coordinará la apertura de las urnas y el conteo de los votos.

Artículo 31°. Se abrirán las urnas por orden alfabético de las unidades académicas en la sede Chapingo y se anunciarán los resultados de las votaciones, levantándose el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por los representantes de los candidatos y los Consejeros Universitarios participantes. En el caso de las unidades foráneas se darán a conocer los resultados en el momento en que se reciban por la CIAPSA, teniendo como límite el término del escrutinio.

Artículo 32°. Serán anuladas las boletas que presenten las siguientes características:

- I. Leyendas, consignas o inscripciones de cualquier tipo.
- II. En blanco.
- III. Marcadas con más de una opción.
- IV. Sin folio y sin firma del coordinador de la CIAPSA.
- V. Con algún folio que no pertenezca a los folios que la CIAPSA le asignó a cada Unidad Académica.

Artículo 33°. Terminado el escrutinio, la CIAPSA levantará el acta correspondiente donde se asiente:

- I. Número de votos obtenidos por candidato, anulados y abstenciones, así como su relación porcentual con respecto al total de votantes.
- II. La firma de los miembros de la CIAPSA.
- III. La existencia de escritos de inconformidad con el proceso, mismos que deberán ser anexados.

Artículo 34°. Cuando la diferencia de votos entre el candidato que obtuviera la máxima votación y el siguiente sea menor o igual a 50 votos, se realizará el conteo voto por voto y verificación de los votos emitidos remotamente. En caso de que se realice un segundo conteo este será el definitivo.

Artículo 35°. Las boletas usadas en el proceso electoral serán resguardadas por la CIAPSA durante un periodo de 3 meses posteriores a la elección para aclarar eventuales inconformidades por parte de algún candidato.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS

Artículo 36°. El Rector electo será aquel candidato que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 37°. El Rector electo recibirá su constancia de mayoría, de acuerdo con el Artículo 2°, Fracción VI, del presente Reglamento.

Artículo 38°. La CIAPSA publicará los resultados de la elección en un plazo no mayor a 24 horas, una vez que hayan sido validados por el HCU.

CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 39°. Las inconformidades por violaciones al Estatuto, al Reglamento, al Código de Conducta o a la Convocatoria que norman el proceso de elección de Rector, podrán ser presentadas ante la CIAPSA por los candidatos, sus representantes o por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 40°. Las inconformidades deberán ser presentadas por escrito a la CIAPSA, de acuerdo a los tiempos establecidos en el siguiente artículo.

Artículo 41°. Las inconformidades se regularán en tres períodos del proceso de elección:

- I. Antes y durante la campaña (a partir de la publicación de la Convocatoria hasta la sesión del HCU previa a la votación).
- II. Durante la votación (desde la apertura de las urnas hasta antes del escrutinio).
- III. Desde el escrutinio hasta la realización de la sesión del HCU para la validación del proceso.

Artículo 42°. Los sujetos a los que se refiere el Artículo 39° podrán presentar sus inconformidades dentro de los lapsos indicados en el Artículo 41°. Toda inconformidad presentada fuera de esos tiempos, no procederá.

Artículo 43°. La CIAPSA, en un plazo no mayor a 24 horas tendrá la obligación de dar respuesta a toda inconformidad que corresponda a la fracción I del Artículo 41°. Una vez analizada la inconformidad presentada emitirá su fallo y, de proceder, aplicará las sanciones que correspondan salvo en lo relativo al retiro de candidatura que será una atribución exclusiva del HCU. En lo referente a la fracción II, la

CIAPSA analizará las inconformidades sustentadas y tomará las decisiones previo al proceso de escrutinio. De ser necesario se citará a sesión extraordinaria al HCU para el tratamiento del caso. En lo referente a la fracción III la CIAPSA analizará las inconformidades sustentadas y turnará los casos a la (s) instancia (s) correspondiente (s) para su sanción.

Artículo 44°. El HCU, a petición expresa de la CIAPSA, sesionará en un plazo no mayor de 24 horas para conocer de las denuncias fundamentadas por violaciones al Reglamento y que ameriten la aplicación de la sanción de retiro de registro al candidato(s) infractor(es).

Artículo 45°. Las irregularidades a que se refiere el Artículo 41° fracción I, en lo referente al retiro de registro de un candidato serán discutidas, analizadas y calificadas en el pleno del HCU, quien definirá, hasta un día antes de la votación, la procedencia o no del retiro de candidaturas.

Artículo 46°. En la sesión del HCU previa a la votación, para conocer y dictaminar sobre las posibles infracciones cometidas hasta ese momento, se invitará por oficio a los candidatos o sus representantes quienes tendrán derecho a voz para argumentar lo que a su favor convenga.

Artículo 47°. Para las inconformidades referentes a la fracción II del Artículo 41°, la CIAPSA rendirá un informe circunstanciado de las mismas al pleno del HCU en la sesión de escrutinio, quien dictaminará lo procedente antes de la apertura de las urnas.

Artículo 48°. Para las inconformidades referentes a la fracción III, del Artículo 41°, la CIAPSA rendirá un informe circunstanciado de las mismas al pleno del HCU en la sesión de validación del proceso de elección, quien dictaminará lo procedente.

CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO

Artículo 49°. El HCU realizará una sesión en un plazo no mayor de dos días hábiles después del escrutinio con la finalidad de validar el proceso de elección. Para lo anterior, la CIAPSA presentará el informe correspondiente y el acta con los resultados de la votación.

CAPÍTULO XII DE LA TOMA DE POSESIÓN

Artículo 50°. El Rector electo tomará posesión del cargo el día indicado en la Convocatoria.

Artículo 51°. El HCU será responsable de la organización y conducción del acto solemne en el que se llevará a cabo la toma de posesión al Rector electo en coordinación con la administración central.

Artículo 52°. El Secretario del HCU será el encargado de realizar el acto protocolario de la toma de protesta al Rector electo, debiendo ajustarse al protocolo que para tal efecto acuerde el HCU.

Artículo 53°. El HCU designará una Comisión que acompañará al Rector entrante a la posesión formal de la oficina de Rectoría.

CAPÍTULO XIII DE LAS CONDUCTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 54°. Al académico, alumno, funcionario, trabajador administrativo o candidato que infrinja: la Ley que Crea la UACH, el Estatuto Universitario, el presente Reglamento, el Código de Conducta o la Convocatoria respectiva, durante cada etapa del proceso de elección de Rector, se le aplicarán las siguientes sanciones, de acuerdo al carácter del infractor y a la legislación vigente. El HCU en pleno, o a través de sus comisiones, dictaminará sobre la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

I. Antes de la campaña (a partir de la publicación de la convocatoria, durante el registro de candidatos y hasta el inicio de la campaña)

FALTAS	SANCIONES	CARÁCTER DEL INFRACTOR
1.1 Llevar a cabo fiestas, comidas, rodeos , entre otros con fines de proselitismo, especialmente aquéllas en donde se ofrezcan bebidas alcohólicas	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato, equipo de campaña o simpatizante
1.2 Publicación de documentos apócrifos que dañen la imagen de otras personas o entidades reconocidas por la institución, o documentos que promocionen la propia	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato o miembros de su equipo de trabajo
1.3 Ejercer cualquier tipo de dádivas con fines de proselitismo	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato o miembros de su equipo de trabajo
1.4 Recibir apoyo de cualquier persona ajena a la Comunidad Universitaria en actos de proselitismo, organización de eventos o entrega de material promocional	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato
1.5 Cualquier tipo de agresión verbal y/o sexual será motivo de sanción, a tal grado que si se comprueba la falta, se le eliminara el registro y se dará parte a las autoridades correspondientes	Negación del registro de la candidatura	Aspirante a candidato

II. Durante la campaña (a partir del inicio oficial de la campaña hasta antes de la votación)

2.1 Inducción del voto mediante obsequios, comidas, dinero, bailes, bebidas embriagantes o cualquier tipo de dádiva dentro y/o fuera de la universidad	Cancelación del registro	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
2.2 Actuar con parcialidad en la aplicación de recursos institucionales para el proceso de campaña	Llamado de atención por escrito y con copia a su expediente, por parte de la CIAPSA	Funcionarios, alumnos, académicos y administrativos
2.3 Colocar propaganda como mantas, pintas, carteles, etc., con fines de proselitismo, fuera de los lugares autorizados por la CIAPSA	Llamado de atención por parte de la CIAPSA	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
2.4 Quitar, dañar o restringir propaganda autorizada por la CIAPSA para cualquier candidato	Llamado de atención por parte de la CIAPSA	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
2.5 Elaborar y/o distribuir propaganda sin apearse a este Reglamento, al Código de Conducta o a la Convocatoria (anónimos y no autorizada)	Cancelación del registro	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
2.6 Usar equipos, materiales de oficina o personal administrativo para fines de proselitismo, excepto lo estipulado en el Artículo 4° del presente Reglamento	Llamado de atención por parte de la CIAPSA	Candidato o miembros de su equipo de trabajo
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos

2.7 Desviar recursos económicos de la institución con fines de proselitismo	Cancelación del registro y aplicación de los reglamentos correspondientes	Candidato o miembros de su equipo de
	Aplicación de los reglamentos correspondientes	Académicos, alumnos, funcionarios o
2.8 Usar medios oficiales para difusión de cualquier forma de proselitismo que no se ajuste al presente reglamento	Llamado de atención por parte de la CIAPSA	Candidato o miembros de su
	Amonestación por escrito con copia a su expediente.	Académicos, alumnos, funcionarios o
2.9 Falsificación o uso indebido de documentos oficiales	Expulsión	Miembros de la Comunidad Universitaria
	Rescisión de contrato	Personal
	Destitución del cargo	Funcionarios sin plaza
	Cancelación de candidatura	Candidatos
2.10 Autorizar apoyos económicos o logísticos, con recursos institucionales, no programados para realizar actividades académico- culturales, deportivas, investigación y/o servicio, en favor de alguna candidatura	Destitución del cargo	Funcionarios
2.11 Participación de personal administrativo y externo a la Universidad en equipos de campaña, grupos de apoyo o representantes de candidatos	Amonestación por escrito	Personal
	Expulsión del campus universitario	Persona externa
	Cancelación de candidatura	Candidatos
2.12 Inasistencia injustificada a las sesiones del HCU relativas al proceso de elección de Rector	En la primera inasistencia amonestación por escrito. Dos o más inasistencias se solicitará a su comunidad su remoción	Consejeros Universitarios
2.13 Incumplimiento injustificado en comisiones relacionadas con el proceso de elección de Rector	En el primer incumplimiento se sancionará con una amonestación por escrito. Dos o más incumplimientos se solicitará a su comunidad su remoción	Consejeros Universitarios

2.14 No acatamiento de instrucciones por los mandos medios y superiores, en asuntos relacionados con el proceso de elección de Rector	Amonestación por escrito, en caso de reincidencia procede la destitución del cargo	Funcionarios
2.15 Condicionar las calificaciones de los estudiantes a preferencias y/o apoyo de algún candidato	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria. Además del levantamiento de una acta para su investigación por el Departamento Jurídico	Académicos
2.16 Recibir recursos externos con fines proselitistas	Cancelación de la candidatura	Candidatos
2.17 Recibir apoyo de personas ajenas a la Comunidad Universitaria en actos de proselitismo, organización de eventos, reuniones de campaña, entrega de material promocional o asistiendo de manera pasiva a eventos específicos de campaña	Cancelación de la candidatura	Candidatos
2.18 Emitir en las redes sociales información difamatoria	Amonestación por escrito con copia a su expediente Ser dado de baja del cargo e inhabilitación para ocupar cargos Cancelación de la candidatura	Académicos, alumnos Funcionario Candidatos Externos a la UACH

III. Durante la votación

3.1 Hacer proselitismo durante la votación	Cancelación del registro	Candidato o miembros de su equipo de campaña
	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
3.2 No instalar ni cerrar las casillas en los horarios definidos por la CIAPSA	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Responsables de la casilla
3.3 Mover las casillas del lugar establecido por la CIAPSA	Amonestación por escrito con copia a su expediente	Responsables de la casilla
3.4 Permitir el voto a miembros de la Comunidad Universitaria que no estén en el padrón proporcionado por la CIAPSA	El HCU solicitará a la comunidad que representa, su remoción	Consejeros Universitarios o Consejeros Departamentales
3.5 Entregar un padrón electoral alterado	Destitución del cargo	Funcionario
3.6 Robo, destrucción o daño de urnas o boletas	El HCU solicitará a la comunidad que representa, su remoción	Consejeros Universitarios o Consejeros Departamentales
	Inhabilitación para cargo de elección por cinco años	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
3.7 Intimidación al electorado	El HCU solicitará a la comunidad que representa, su remoción	Consejeros Universitarios o Consejeros Departamentales.
	Se procederá legalmente según corresponda	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
3.8 Introducir boletas falsificadas	El HCU solicitará a la comunidad que representa, su remoción	Consejeros Universitarios o Consejeros Departamentales
	Se procederá legalmente según corresponda	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos
3.9. Compra de votos	Cancelación del registro	Candidato o representantes de su equipo de trabajo
	Se procederá legalmente según corresponda	Académicos, alumnos, funcionarios o trabajadores administrativos

IV. Durante el escrutinio

4.1 Alterar el orden o agredir verbalmente a cualquier persona durante la fase de escrutinio	Expulsión del recinto y turnar el caso a la instancia correspondiente	Cualquier persona
4.2 Enviar después del horario establecido el acta de los resultados de la votación, en caso de viajes de estudio y/o prácticas de campo	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria	Académico
4.3 Enviar después del horario establecido el acta de los resultados de la votación en Centros Regionales y Unidades Regionales	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria	Responsables

V. Después del escrutinio

5.1 No entregar la constancia de Rector electo	Amonestación por escrito con copia a su expediente y a la Comunidad Universitaria	Presidente del HCU
5.2 Cerrar la institución o partes de la misma con fines de modificar el proceso electoral, sin seguir los procedimientos institucionales	Inhabilitación permanente para ocupar cualquier cargo por elección o designación	Miembros de la Comunidad Universitaria
	La que corresponda de acuerdo con el Contrato	Académicos y administrativos
	Lo que corresponda al reglamento disciplinario	Alumnos

TRANSITORIOS

Primero. Los asuntos de procedimiento no previstos en el Estatuto Universitario, el Reglamento, el Código de Conducta y la Convocatoria que norman el proceso de elección de Rector, serán analizados y resueltos por la CIAPSA y comunicados al HCU.

Segundo. Se abroga el “Reglamento que rige el proceso de elección del Rector de la UACh” aprobado por el HCU en su Sesión No. 877 de fecha 16 de Agosto de 2010, mediante el acuerdo No. 877-4 y todos los anteriores similares.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

El presente Reglamento fue aprobado por el HCU en su Sesión Ordinaria No. 985 de fecha 3 noviembre de 2014, mediante el acuerdo No. 985-5.

Atentamente: “Enseñar la Explotación de la tierra, no la del hombre”.

Dr. Ramón Valdivia Alcalá. Secretario del H. Consejo Universitario. Rúbrica.

Transcripción de Acuerdos: Oficina del Consejo Universitario.
Revisión de Acuerdos: Secretaría del H. Consejo Universitario.
Formato y realización: Consejo Universitario.

Esta gaceta se imprimió en la Imprenta Universitaria de la UACH
Tiraje: 250 ejemplares.

La presente publicación está disponible en el portal de internet
<http://www.chapingo.mx>
